Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/19/2025

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0305/2025 I P.O.
UNÁNIME

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.-

La Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha del quince de abril del año dos mil veinticinco, las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron Iniciativa con carácter de decreto, a fin de adicionar la fracción VIII al artículo 38, de la Ley Estatal de Educación, con el propósito de fomentar e impulsar la lectura en la educación primaria.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día veintidós de abril del año dos mil veinticinco, tuvo a bien

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel:(614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

turnar, bajo el número 777, a quienes integran la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente Dictamen.

III.- La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

> *"La educación, es uno de los cimientos fundamentales para el desarrollo de las personas y comunidades. En este sentido, el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que:*
>
> *"Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia*

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel:(614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

En este contexto, los gobiernos en turno, tenemos la obligación de establecer mecanismos y herramientas que permitan el óptimo goce de este derecho. Es decir, contar con una educación de calidad, que permita a los estudiantes adquirir los conocimientos y habilidades necesarias para desarrollarse integralmente. En relación a lo anterior, es de suma importancia mencionar que una de las herramientas fundamentales para el desarrollo cognitivo, emocional y social de los niños, es la lectura, ésta, constituye una herramienta esencial que no solo permite el acceso al conocimiento, sino que también fortalece el pensamiento crítico, la creatividad, la empatía y la participación ciudadana.

Por estos motivos, es pertinente reforzar aquellas herramientas que promuevan la lectura dentro de las instancias educativas. Comenzar a fomentar la lectura desde edades tempranas, propiciará que, durante su vida, las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, logren tener mejor desempeño en todas sus actividades. Fomentar la lectura desde la educación primaria ayuda a desarrollar una relación positiva con los libros, estimulando la imaginación, la curiosidad y la capacidad de concentración. Asimismo, permite que los estudiantes adquieran vocabulario amplio, mejoren su ortografía y gramática, y construyan una base sólida para el aprendizaje en todas las áreas del conocimiento.

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel:(614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA
DCECFD/19/2025

En México, a pesar de los avances en materia de cobertura educativa, los índices de lectura aún presentan retos importantes. De acuerdo con el Módulo sobre Lectura, publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en 2024, el promedio de libros leídos por los mexicanos fue de 3.2. Esto representa una disminución en comparación con 2022, cuando el promedio fue de 3.9 libros el promedio de libros leídos por persona al año, cifras que descienden significativamente en sectores con bajos niveles de escolaridad o en zonas rurales. De igual manera, se estableció que los niveles más altos de lectura de libros se dan entre los jóvenes de 18 a 22 años, con 69.7%, y de 12 a 17 años, con 66.6%.

Frente a este panorama, se considera urgente y necesario fortalecer el papel de la lectura como un eje articulador de la educación básica. Esto implica no solo garantizar el acceso a materiales adecuados, diversos y culturalmente pertinentes, sino también formar a las y los docentes como mediadores de lectura, involucrar a las familias y comunidades, y promover espacios accesibles y seguros para el disfrute lector. Cabe mencionar que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, ha señalado que los sistemas educativos que integran la lectura de forma transversal en sus planes y programas

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel:(614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

favorecen entornos escolares más inclusivos, participativos y equitativos.

Por lo antes vertido, se hace la presente propuesta, con el objetivo de fortalecer las acciones de promoción de la lectura en las escuelas primarias como una medida es para mejorar la calidad educativa y formar ciudadanas y ciudadanos más reflexivos, informados y empáticos.

Se reitera que la lectura no es solo una política educativa, sino una política de Estado que contribuye a formar personas libres, informadas y con capacidad de transformar su realidad. Por ello, convencidos de que leer desde la infancia es leer el mundo con ojos más amplios, críticos y humanos, buscamos fomentar la lectura desde edades temprana, seguros de que es una inversión estratégica en el presente y futuro del país.

Por todo lo anterior, se hace la presente propuesta, buscando desde la Ley Estatal de Educación, se promueva la lectura en la educación primaria, con el objetivo de fortalecer las acciones de promoción de la lectura como una medida es para mejorar la calidad educativa y formar ciudadanas y ciudadanos más reflexivos, informados y empáticos".

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel:(614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- COMPETENCIA

Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- INTRODUCCIÓN

La Iniciativa cuyo análisis hoy nos ocupa propone reformar la Ley Estatal de Educación, con el propósito de fomentar e impulsar la lectura en la educación primaria.

III.- MARCO CONSTITUCIONAL.

Previo al análisis que, del presente asunto, se revisó el aspecto competencial, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo general y en lo particular el contenido y efectos de los artículos 73 y 124,

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel:(614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

para evitar invasión de esferas competenciales. Se consultó igualmente, el Buzón Legislativo Ciudadano de este Honorable Congreso del Estado, sin que se encontraran comentario u opiniones a ser analizadas en este momento, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

Esta soberanía cuenta con las atribuciones para resolver el presente Asunto con fundamento en lo establecido en el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

IV.- TRATADOS INTERNACIONALES

Como antecedente al análisis de la propuesta de mérito, es dable recordar que existen diversos instrumentos jurídicos internacionales que consagran el derecho humano a la educación y que, por ende, fomentan la lectura.

La **Declaración Universal de los Derechos Humanos,**[1] y el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,**[2] en sus artículos 26 y 13 respectivamente, reconocen el derecho de todas las personas a la educación.

[1] https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights
[2] https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel:(614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

Específicamente, respecto del fomento a la lectura, tenemos que, el **Tratado de Marrakech**,[3] emitido por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), facilita el acceso a obras publicadas para las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso. Esto se logra mediante excepciones y limitaciones al derecho de autor, estimulando así la lectura en este grupo de población.

Cabe resaltar que, en junio del presente año, la **Organización de Estados Iberoamericanos (OEI)** de la cual México es parte, y el **Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe (CERLALC)** han suscrito un **Convenio de cooperación para fortalecer las políticas públicas de lectura, escritura y oralidad en Iberoamérica,** lo anterior, con el fin fortalecer las capacidades de los Estados en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas en materia de lectura.

V.- PERTINENCIA OBJETIVA:

La exposición de motivos de la Iniciativa identifica como pertinencia de la reforma, los siguientes elementos:

[3] https://www.wipo.int/wipolex/es/text/302980

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel:(614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

1. **Necesidad o problemática identificada:** Ante los bajos índices de lectura, es debido reforzar aquellas herramientas que la promuevan, especialmente dentro de las instancias educativas.

2. **Solución legislativa planteada:** Reformar la Ley Estatal de Educación, a fin de establecer como una de las particularidades de la educación primaria, el fomentar e impulsar la lectura.

VI.- RAZONAMIENTO

Las niñas y niños que no pueden leer ni comprender un texto sencillo tienen dificultades para aprender cualquier otra materia escolar. Sus probabilidades de repetir curso y de abandonar los estudios son mayores y, además, tienen menos posibilidades de beneficiarse de otros programas de formación y adquisición de habilidades centrales para su desarrollo integral en el presente y en el futuro.

Respecto a las estadísticas correspondientes a esta problemática, los datos arrojados por el **Estudio Regional Comparativo y Explicativo (ERCE)**,[4] realizado en América Latina y el Caribe por el Laboratorio Latinoamericano de Evaluación de la Calidad de la Educación (LLECE), mismo que evalúa los logros de aprendizaje de los niños en educación primaria en América

[4] https://www.unesco.org/es/resultados-logros-aprendizaje-erce2019

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel:(614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

Latina y el Caribe; muestran que en promedio, en los 16 países de la región, el 40% de los estudiantes de 3° grado, y el 60% de 6° grado de primaria, no alcanzan el nivel mínimo de competencias fundamentales en lectura y matemáticas.

Tocante a la estadística nacional, cabe señalar que, en nuestro país, el 58% de los estudiantes de 6° grado, se encuentran por debajo del nivel mínimo en comprensión lectora. Estos estudiantes, al leer textos de una complejidad apropiada para su edad, no consiguen realizar inferencias a partir de ideas específicas o secundarias ni integrar ideas implícitas presentes en diferentes partes del texto.

El hecho de que una significativa proporción de alumnos próximos a egresar de la educación primaria, no hayan adquirido niveles satisfactorios en lectura, presenta desafíos frente a los logros de este nivel; por lo que resulta crucial establecer estrategias específicas para solucionar esta problemática, tal como lo plantean las y los iniciadores.

VII.- VIABILIDAD

Tras el estudio detallado de la propuesta, se desprenden las siguientes conclusiones pertinentes a su viabilidad:

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel:(614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

1. Existen las facultades constitucionales para que esta Soberanía conozca y resuelva la Iniciativa en comento.

2. La problemática planteada por la Iniciativa de marras, es actual, real y jurídicamente relevante a juicio de quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte.

3. Según el análisis hecho en las presentes Consideraciones, resulta consistente, lógica y adecuada la solución legislativa propuesta para hacer frente a la problemática planteada por lo cual justifica plenamente su procedencia.

Ahora bien, no omitimos señalar el marco normativo nacional, sobre el que se asienta la congruencia con la iniciativa de mérito, a saber:

La **Ley General de Educación**,[5] la cual establece en su artículo 30, fracción XX que, los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación serán entre otros: "*el fomento de la lectura y el uso de los libros, materiales diversos y dispositivos digitales;*". Además, en el numeral 115, fracción XII, atribuye de manera concurrente a las autoridades educativas federal y de los Estados, el: "*promover y desarrollar en el ámbito de su competencia las actividades y programas relacionados con el fomento de*

[5] https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel:(614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

la lectura y el uso de los libros, de acuerdo con lo establecido en la ley de la materia."

Así como, la **Ley de Fomento para la Lectura y el Libro**,[6] misma que establece diversas obligaciones a la Secretaría de Educación Pública, como una de las autoridades encargadas de la aplicación de tal cuerpo normativo, de entre las que destaca: *"fomentar el acceso al libro y la lectura en el Sistema Educativo Nacional, promoviendo que en él se formen lectores cuya comprensión lectora corresponda al nivel educativo que cursan, en coordinación con las autoridades educativas locales."*

VIII.- Por lo anteriormente expuesto, y a fin de implementar políticas educativas específicas que beneficien a las y los niños que cursan la educación primaria, es que la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, somete a la consideración del Pleno, el presente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONA** al artículo 38, párrafo segundo la fracción VIII, de la Ley Estatal de Educación; para quedar redactado en los siguientes términos:

[6] https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFLL.pdf

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel:(614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

ARTÍCULO 38. ...

...

I. a VII. ...

VIII. Fomentar e impulsar el hábito de la lectura.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que se elabore la Minuta en los términos en que habrá de publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 4 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel:(614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/19/2025

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EN REUNIÓN DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES. PRESIDENTE			
	DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE SECRETARIO			
	DIP. ROBERTO ARTURO MEDINA AGUIRRE VOCAL.			
	DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS VOCAL.			

A777/OIDS/GAOR/JRMC/JACM

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/19/2025

	DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS **VOCAL**			
	AMÉRICA VICTORIA AGUILAR GIL **VOCAL**			
	HERMINIA GÓMEZ CARRASCO **VOCAL**			

La presente hoja de firmas pertenece al Dictamen relativo al Asunto 777 la Iniciativa con carácter de decreto, a fin de adicionar la fracción VIII al artículo 38, de la Ley Estatal de Educación, con el propósito de fomentar e impulsar la lectura en la educación primaria.

A777/OIDS/GAOR/JRMC/JACM